



FOTOCOPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

La Paz, 12 ENE 2016 N° 008

VISTOS:

Mediante Nota Interna MMAyA/DGP N° 016/2017, de 12 de enero de 2017, la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) remite la documentación para la aprobación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) a través de una Resolución Ministerial; todo cuanto ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado establece: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones; asimismo el Artículo 33 dispone "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. EL ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Que el Parágrafo I del Artículo N° 93 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", establece que el nivel central del Estado es responsable de conducir y regular el proceso de planificación del desarrollo económico, social y cultura del país.

Que los Incisos c) d) y h) del Artículo referente a las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional establecen: Formular y ejecutar una política integral de los recursos Hídricos para garantizar el uso prioritario del agua para la vida gestionando, protegiendo, garantizando y priorizando el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, para el consumo humano; formular ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados y formular la Política Nacional de Cambios Climáticos, conducir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Programa Nacional de Cambios Climáticos.

Que el Numeral 1 del Artículo 27 de la Ley N° 300 de 5 de septiembre de 2012, Ley marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien establece que, las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en agua son, entre otros: "Garantizar el derecho al agua para la vida, priorizando su uso, acceso y aprovechamiento como recursos estratégico en cantidad y calidad suficiente para satisfacer de forma integral e indistinta la conservación de los sistemas de vida, la satisfacción de las necesidades domésticas de las personas y los procesos productivos para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria".

Que la Ley N° 650 de 19 de enero de 2015 eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que se constituye en el Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia, que orienta la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 – 2020, la Agenda Patriótica 2025 está planteada en Trece Pilares; entre las cuales está la socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado –SPIE que permitirá conducir el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de Vivir Bien; el SPIE es un conjunto organizado y articulado de normas, y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernamentales del Estado.

Que los Parágrafos II y VIII del Artículo 13 de la citada Ley disponen "La planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES)" y "El PGDES se constituye en el Plan de mayor jerarquía de





FOTOCOPIA LEGALIZADA



planificación del Estado, que se implementa a través del PDES, del cual se desprenden todos los planes de mediano plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado. Los PTDI y PGTC tienen similar jerarquía y se articulan con los PSDI, PEM y PMDI; asimismo los Parágrafos I y IV del Artículo 16 señalan que "Los Planes Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) se desprenden de PDES y son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales" y el Ministerio a cargo del sector, coordina, elabora y remite el PSDI al órgano del SPIE, conjuntamente con los PEI y Planes de Empresas Públicas bajo su tuición".

Que la Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, que se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo establecido en el numeral 9 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado.

Que el Numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señala entre las atribuciones de las Ministras y Ministros la de: "Emitir Resoluciones Ministeriales, Bi-Ministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias".

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPMAEPQUA N° 0005/2017 de 9 de enero de 2017, del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), señala que el PSDI se constituye en un componente del nuevo sistema de planificación que adopta el Estado Plurinacional de Bolivia, que es un instrumento que facilita el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), y toda vez que se pretende eliminar la pobreza extrema bajo un enfoque de desarrollo integral, revirtiendo proceso que han causado un deterioro al medio ambiente y que las metas, resultados y acciones establecidas relacionadas en calidad ambiental se establecen en el PSDI.

Que el Informe Técnico INF/MMAYA/VASPB/DGAPAS/UDESIGI N° 0013/2017 de 9 de enero de 2017, del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (VASPB), concluye que el PSDI incorpora los requisitos establecidos por la normativa del sector, en el marco del PDES 2016 - 2020 y el Plan Sectorial de Saneamiento Básico 2016 -2020.

Que el Informe Técnico INF/MMAYA/VRHR/DGCRH/UTECAR N° 010/2017 de 10 de enero de 2017, del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego (VRHR), señala que los resultados contenidos en el PDES 2020 y las atribuciones y competencias del sector y subsectores establecidas en el PSDI, que se constituyen en instrumentos que guardan compatibilidad y consistencia en el enfoque y visión sectorial, por lo que recomienda su aprobación.

Que el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE N° 0001/2017 de 11 de enero de 2017, del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), concluye que el PSDI del MMAyA es compatible y concordante con el PDES 2016 - 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, conforme a las competencias y atribuciones del MMAyA; y concluye que el PSDI deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Técnico INF/MMAYA/DGP/USIACC N° 006/2017 de 12 de enero de 2017, de la DGP, manifiesta que las acciones destinadas a consolidar la elaboración del PSDI, que incorpora requisitos establecidos en el PDES 2016 - 2020, fueron validados por los diferentes sectores del MMAyA, por lo que recomienda la emisión de la respectiva Resolución Ministerial toda vez que se cuenta con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia del MPD.

Que el Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UJAJ N°0022 /2017 de 12 de enero de 2017, emitido por la DGAJ, concluye que la aprobación del PSDI no vulnera ninguna normativa legal, más al contrario se adecua al PDES 2016 - 2020 y la Agenda Patriótica 2025 del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que recomienda la aprobación mediante Resolución Ministerial conforme dispone el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia del MPD.

CONSIDERANDO III:





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Que el MMAyA es responsable de establecer y gestionar políticas públicas en áreas estratégicas como el manejo integrado de los recursos hídricos, garantizar y promover el acceso pleno a servicios de agua potable y saneamiento, manejo integral de los residuos sólidos, generar condiciones para el manejo, aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, biodiversidad, protección del medio ambiente y la gestión de respuesta frente al cambio climático; conformado por tres (3) Viceministerios como ser el VAPSB, VRHR y VMABCCGDF.

Que el PSDI responde a la necesidad de contar con un instrumento de planificación y gestión del sector, con el objetivo de articular las acciones del MMAyA como Cabeza de Sector, con los Viceministerios, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras Instituciones involucradas al sector, hacia la visión planteada por el PDES 2016 - 2020, relacionada a una nueva política ambiental con el enfoque de gestión de los sistemas de vida de la Madre Tierra, promoviendo el fortalecimiento de sistemas productivos y sociales sustentables en el marco del desarrollo integral y la erradicación de la extrema pobreza en complementariedad con las funciones ambientales y los componentes de la Madre Tierra.

Que el PSDI del MMAyA participa en tres (3) pilares de la Agenda Patriótica 2025, específicamente en el Pilar 2, universalización en el acceso a los servicios básicos, Pilar 6 vinculado a riego y bosques desde el enfoque de contribución a la soberanía productiva y al Pilar 9, soberanía ambiental con desarrollo integral que aborda el fortalecimiento de la gestión del agua, bosques, biodiversidad, áreas protegidas, cambio climático, gestión de calidad ambiental y gestión integral de residuos sólidos

Que conforme a los informes de los Viceministerios del MMAyA y el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia emitido por el MPD es pertinente la aprobación del PSDI del MMAyA a través de una Resolución Ministerial; toda vez que el PSDI contribuirá al PDES 2016 - 2020, conforme a las acciones de carácter intersectorial y planteadas en la Agenda Patriótica del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO

La Ministra de Medio Ambiente y Agua, en ejercicio de las facultades establecidas en el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Los Viceministerios de: Recursos Hídricos y Riego, Agua Potable y Saneamiento Básico y Medio Ambiente Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo forestal, quedan encargados de su difusión, ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Alejandra Moreira López
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Edwiz Quispe Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Et original de este documento cursa en archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua. La presente, es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1311 del Código Civil.
La Paz, Bolivia, de ENERO de 2017
Silvia Valeria Caro Claure
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA